

**RV: REPORTE ACTUACIÓN || SUSTITUCIÓN PODER || RADICADO: 2020-00211 || DTE:
MAURO TEJADA CHAUCA Y OTRO - DDO: SEBASTIAN PERDOMO Y OTROS || MFJ**

Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjjimenez@gha.com.co>

Mié 28/02/2024 10:13

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Paola Andrea Astudillo Osorio <pastudillo@gha.com.co>; Aura Maria Coral Guerra <acoral@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

SUSTITUCION PODER - MAURO TEJADA - MUNDIAL.pdf;

Buenos días compañeros

Cordial saludo

Doy lugar a reportar la actuación realizada el día de ayer 27 de febrero del 2024, dentro del desarrollo de la audiencia del art. 372 del C.G.P., dentro de la cual el DH acudió como RL.

1. Verificación y asistencia de las partes. Se deja constancia que los señores Andrés Perdomo, Luis Fernando y el Curador, no se presentaron a la diligencia.
2. Conciliación: Fracasada
3. Declaración de parte:

Demandantes:

A. José Andrés Tejada Chauca: Manifestó que iba en el vehículo de servicio público cuando ocurrió el accidente.

No compro los tiquetes, pues su hermano había comprado los mismo

Trabaja como mototaxista

Vivía con su mamá y su hermano, no es casado, ni tiene hijos.

Nunca recibió atención médica por el accidente.

Manifestó que el vehículo iba a gran velocidad, pero nunca se comunicó con el conductor o el auxiliar a exponerle dicha circunstancia.

* Los hechos narrados por el demandante NO fueron incluidos en la demanda, por lo que el apoderado de Transipiales S.A., tacho la imparcialidad del testigo de acuerdo al art. 211 del C.G.P.

* Por orden del DH se desistió de interrogar al demandante.

B. Mauro Esteban Tejada: Manifestó que iban en el bus que se accidento, sentado al lado de la señora Natividad.

No se percató de como sucedió el accidente porque iba con un micro sueño.

Se dirigían de Pasto hasta Cali, porque tenían un viaje familiar, que él mismo le había regalado a su madre (Natividad) y su hermano (Andrés)

Manifestó que compro los tres tiquetes de Pasto a Cali en el terminal de transportes de Pasto.

Trabaja como citador en la Rama Judicial

Manifestó que ya habían recibido la suma de \$19.000.000 aproximadamente por la muerte de la señora Natividad, reclamación que se hizo al SOAT el cual fue tomado con la compañía Mundial.

Expuso que nunca ha recibido tratamiento psicológico ni psiquiátrico.

No tiene más hermano, ni tampoco tiene hijos.

*Los hechos narrados por el demandante NO fueron incluidos en la demanda, por lo que el apoderado de Transipiales S.A., tacho la imparcialidad del testigo de acuerdo al art. 211 del C.G.P.

* Por orden del DH se desistió de interrogar al demandante.

Demandados:

A. RL Mundial: Se hablo sobre las condiciones de la póliza de R.C.C., se habló sobre el valor asegurado y la suma máxima que cubre dicho seguro.

Se hizo una aclaración respecto de la póliza de R.C.E.

Se hablo sobre la obligatoriedad de los seguros básicos.

B. RL Transipiales: Manifestó que no le consta como fue el accidente, pero sabe que la señora Natividad murió en el mismo por el IPAT.

La empres le vendió tres tiquetes al señor Mauro Tejada, de Pasto a Cali.

La contratación del conductor de los vehículos se hace inicial mente por el dueño del bus, pero posterior a ello debe hacerse la valoración interna, validando la capacidad, idoneidad y experiencia de los conductore.

Así mismo, manifestó que tiene pólizas básicas de R.C.C. y R.C.E., y pólizas en exceso de R.C.C. y R.C.E., con la compañía mundial de seguros.

4. Control de legalidad

5. Problema juridico

6. Decreto de pruebas: Se decretaron todas las pruebas solicitadas por las partes.

7. Fecha audiencia del art. 373 del C.G.P., el despacho **fijo el día 19 de julio del 2024 a las 9:00 am**, para dar lugar a la audiencia de instrucción u juzgamiento.

- CAD: Por favor cargar a **Case 19343**
- Aura: Por favor solicita el acta y el audio de la audiencia.

Cordialmente,

MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ

ABOGADA JUNIOR

ÁREA DERECHO PRIVADO

+57 318 6874310

mjimenez@gha.com.co



GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: lunes, 26 de febrero de 2024 14:24

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Nariño - Pasto <j03ccpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>

Asunto: SUSTITUCIÓN PODER || RADICADO: 2020-00211 || DTE: MAURO TEJADA CHAUCA Y OTRO - DDO: SEBASTIAN PERDOMO Y OTROS || MFJ

Señores

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO

j03ccpas@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

RADICADO: 520013103003-2020-0021100

DEMANDANTE: MAURO TEJADA CHAUCA Y OTRO

DEMANDADOS: SEBASTIAN PERDOMO Y OTROS

LLAMADO EN GARANTÍA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A Y OTRA

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., conforme a los documentos que reposan el expediente, expongo que al tenor de lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso “Las sustituciones de poder se presumen auténticas”, comedidamente manifiesto que SUSTITUYO el poder a mi conferido a MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ PIARPUSAN, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.085.321.789 expedida en Pasto, abogada en ejercicio portadora de la TP. No. 355.807 del Consejo Superior de la Judicatura; y bajo las mismas líneas, que me fue conferido, para que, actuando en nombre y representación judicial de la compañía aseguradora, intervenga en todo el trámite del referido proceso.

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C. S de la J.